



RESOLUCIÓN

Fecha: 19/03/2024

Por Resolución 185/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se convocó procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso libre y de reserva por discapacidad mediante concurso oposición a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros.

La base quinta de dicha convocatoria establece, en su apartado 5.1.2, que los tribunales encargados de juzgar dichos procedimientos estarán integrados por un presidente designado directamente por la Dirección General de Gestión Educativa y cuatro vocales que serán designados por sorteo público.

El sorteo al que se refiere la convocatoria se celebrará el día **21 de marzo de 2024 a las 9.30 horas en el despacho de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos** de la Dirección General de Gestión Educativa. Calle Marqués de Murrieta, 76, ala oeste, planta baja.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en la base 5.1.4, la Dirección General de Gestión Educativa

RESUELVE: Regular las condiciones de celebración del sorteo y el procedimiento de distribución entre los distintos tribunales de los docentes que resulten elegidos como consecuencia del mismo, conforme a las instrucciones recogidas como Anexo a esta resolución.

Anexo

INSTRUCCIONES APLICABLES A LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO AL QUE HACE REFERENCIA LA BASE 5.1.4 DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN 185/2022, DE 23 DE DICIEMBRE Y A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCENTES QUE RESULTEN ELEGIDOS ENTRE LOS DISTINTOS TRIBUNALES.

Primera: El sorteo se celebrará el 21 de marzo de 2024 a las 9.30 horas en el despacho de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Educativa. Calle Marqués de Murrieta, 76, ala oeste, planta baja.

Segunda: Con anterioridad al sorteo, la Dirección General de Gestión Educativa habrá hecho público el listado definitivo de docentes que entran a formar parte del mismo. En dicho listado, que estará ordenado alfabéticamente, cada profesor tendrá asignado correlativamente un número, único e invariable, a efectos del sorteo.

Tercera: El sorteo consistirá en la selección de un número comprendido entre el 1 y el último asignado a los docentes del listado definitivo, siendo este número el 448. Dicho sorteo se realizará mediante aplicación informática. El número resultante se corresponderá con alguno de los docentes que figuran en el listado.

Cuarta: El número resultante del sorteo fijará el punto de arranque para la designación de todos los vocales, titulares y suplentes, de los distintos tribunales.

Quinta: La Dirección General de Gestión Educativa designará directamente a los presidentes, titulares y suplentes, de cada uno de los tribunales, independientemente de su posición en el censo definitivo.

Sexta: La designación de los vocales se realizará aplicando el orden alfabético, a partir del profesor cuyo número haya resultado extraído. Primero se designarán los vocales titulares de todos los tribunales de cada cuerpo y a continuación los suplentes.

No obstante lo anterior, cuando el número de docentes existentes en cada especialidad no permita completar todos los miembros necesarios, la designación de los mismos la realizará directamente la Dirección General de Gestión Educativa.

Séptima: Una vez formados los tribunales conforme a las instrucciones anteriores y publicados en el BOR, la sustitución de cada titular correrá, preferentemente, a lo largo de todo el procedimiento a cargo del suplente correspondiente. Es decir, al vocal titular 1 del tribunal 1 le sustituirá el vocal suplente 1 del mismo tribunal y así sucesivamente.

Octava: Conforme a la base 5.4 se otorgará un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los tribunales en el BOR para la presentación de abstenciones. Cuando estudiadas las abstenciones presentadas el Director General estime su admisión, procederá la modificación de la composición de los tribunales, eliminando del tribunal al vocal cuya abstención haya sido admitida y sustituyéndolo conforme al criterio establecido en la instrucción séptima, según el siguiente procedimiento:

-Si el vocal eliminado es titular, se sustituirá por el suplente que le corresponda y el puesto dejado en el tribunal suplente se cubrirá por el profesor siguiente al último designado de esa especialidad.

-Si el vocal eliminado es suplente, se sustituirá por el profesor siguiente al último designado en esa especialidad.

-Si el miembro eliminado es presidente titular, se sustituirá por el presidente suplente y el Director General designará un nuevo presidente suplente independientemente de su inclusión y posición el censo.

Novena: En cumplimiento de la base 5.4 de la convocatoria, la composición definitiva de los tribunales será también objeto de publicación en el BOR.